RESOLUCIÓN No. 2129 (25 DE OCTUBRE DE 2021)

Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-047-MC-2021, cuyo objeto es la MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE LA SEDE DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SINCELEJO en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones para la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **SA-047-MC-2021**, fueron publicados en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/SECOP-II desde el 17 de septiembre de 2021.

Que mediante publicación en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/SECOP-II y atendiendo los principios de publicidad y transparencia, mediante Resolución N° 1927 del 27 de septiembre 2021, se dio apertura de la Convocatoria Pública bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **SA-047-MC-2021.**

Que de acuerdo con el cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **SA-047-MC-2021,** a la fecha y hora del cierre se recibieron dos (2) ofertas por parte de:

NOMBRE DEL PROPONENTE	N° DE LA PROPUESTA
VÍCTOR MANUEL II BARRETO SALCEDO	01
LUIS GABRIEL VELASQUEZ RESTREPO	02

Que el Comité Evaluador realizó la respectiva Evaluación de las ofertas presentadas, la cual se publicó en el SECOP II, obteniendo como resultado que el proponente No. 1 **VÍCTOR MANUEL II BARRETO SALCEDO** fue considerado **HÁBIL.**

Que la propuesta presentada por el proponente No. 2 **LUIS GABRIEL VELASQUEZ RESTREPO** fue **RECHAZADA**, por incurrir en la causal de rechazo No 1, la cual expresa textualmente: "Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar", toda vez que, no presenta el Formulario No. 5 – Análisis de precios unitarios, documentos que hacen parte de la Propuesta Económica, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2.3 del documento anexo al pliego de condiciones del proceso, y que por ende, debió incluir el proponente en su oferta, pues éste no puede ser subsanado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1.21 Reglas de subsanabilidad: "...Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta...".

Una vez realizada la calificación de la propuesta presentada por el proponente No. 1 **VÍCTOR MANUEL II BARRETO SALCEDO,** obtuvo un total de **SETECIENTOS (700) PUNTOS**, según lo establecido en el pliego de condiciones. En consecuencia, el comité evaluador recomendó al Señor Alcalde, salvo mejor criterio, adjudicar al Proponente No. 1 **VÍCTOR MANUEL II BARRETO SALCEDO**, el contrato derivado del presente proceso de selección.

Por todo lo anterior, y atendiendo las recomendaciones del comité evaluador,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **SA-047-MC-2021,** cuyo objeto es la **MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE LA SEDE DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**, al proponente No. 1 **VÍCTOR MANUEL II BARRETO SALCEDO,** por un valor de

RESOLUCIÓN No. 2129 (25 DE OCTUBRE DE 2021)

Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-047-MC-2021, cuyo objeto es la MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE LA SEDE DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO

NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 98.143.077) y un plazo de ejecución de obras de **DOS (2) MESES.**

ARTICULO SEGUNDO: Los gastos ocasionados para la ejecución del proyecto descrito en el artículo anterior se harán con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio para el año 2021, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido para el efecto.

ARTICULO TERCERO: El proponente No. 1 **VÍCTOR MANUEL II BARRETO SALCEDO**, deberá perfeccionar el contrato referenciado en el artículo primero, dentro de los tres (3) días hábil contados a partir de la adjudicación del contrato, y su legalización dentro de los tres (3) días posteriores a dicho perfeccionamiento.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y las normas pertinentes y concordantes del CPACA.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo a los VEINTICINCO (25) día del mes de octubre de 2021.

ANDRES GOMEZ MARTINEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Henry Contreras Morales	Contratista – Gestión Contractual	
Revisó	Luisa Jiménez	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Sandra Fernández Parra	Directora de Gestión Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del sr. Alcalde.			